

2021. "Año de la Independencia y de la Grandeza de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-UPVM-021/2021
09	07	2021		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

AURORA VEGA FLORES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
VEFA661109729	VEFA661109MPLGLR08	MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

CALLE SEGUNDA CERRADA DE LOS DURAZNOS NÚMERO 6, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53270

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
26406324		vega_aurora@hotmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO: **AURORA VEGA FLORES**

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: **INE**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **AURORA VEGA FLORES**

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: **CLAVE DE ELECTOR NÚMERO VGFLAR66110921M800**

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	SUBGIRO COMERCIAL: DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO
ÓRGANO USUARIO: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA ACADEMICA
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRA. CRISTINA RIVERO GARDUÑO	TELÉFONO: 50626460

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3631 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
---	--	---

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

CONTRATO PEDIDO No. UPVM-021-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LONAS IMPRESAS.

TIEMPO DE ENTREGA: **SERA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS HABILIS POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO**

LUGAR DE ENTREGA: **INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): **\$ 2,494.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**

FORMA DE PAGO: **TRANSFERENCIA**

PLAZO DE PAGO: **CONTRAENTREGA**

GARANTÍA DE ANTICIPO: **NO SE PACTA**

AJUSTE DE PRECIOS: **NO SE PACTA**

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO	ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN
-----------	------------------------------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE

[Firma manuscrita]

**LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

POR EL PROVEEDOR

[Firma manuscrita]

AURORA VEGA FLORES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

--	--	--

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL (LA) SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE AURORA VEGA FLORES, PERSONA FÍSICA, QUIEN SEA PROPIETARIO DE LA EMPRESA A CONTRATAR, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONTRATANTE":

- A. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxillará del Titular de la Secretaría Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- B. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clase número UPV031211LBA.
- C. Para efectos Legales de este contrato pedido señala como domicilio para todos los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán Estado de México, C.P. 54910.

II. Declara "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por conducto de su Representante Legal:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que la PERSONA FÍSICA, con RFC: VEFA661109729, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente contrato pedido y que esta no ha sido revocada ni limitada de alguna manera, para obligarse a prestar el bien.
- C. Entre otras actividades se dedica a la prestación del bien materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Señalando como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido en: calle segunda cerrada de los duraznos número 6, colonia san juan Tototitpec, Naucalpan de Juárez, c.p. 53270.
- E. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de bien, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" el bien objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes comprenden los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que, La Secretaría Administrativa (o equivalente) adquiera "bienes" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y bienes, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA. Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR deberá remitir copia a LA CONTRATANTE. En caso de que EL PROVEEDOR no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición de bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justifico tanto ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes: Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

- I. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica del Valle de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE", y en su caso la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la cual deberá ser hasta por un diez por ciento del importe total del contrato pedido y deberá estar vigente al menos por un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra los bienes en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable del servicio será "EL PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del 10% del importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- C. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- D. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; o
- E. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 10% del monto del contrato hasta la fecha de la reparación del daño. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

D. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento

DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SEXTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA SEPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Tultitlán, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

2021. "Año de la Independencia y de la Grandeza de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-UPVM-021/2021
09	07	2021		

NÚMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PIEZAS	LONA IMPRESA DE 13 OZ TAMAÑO 5X3 MTS. CON OJILLOS, RESOLUCIÓN DE 720 1080 DPI	1	\$1350.00	\$1350.00
2	PIEZAS	LONA IMPRESA DE 13 OZ CON ESTRUCTURA TIPO ARAÑA DE 1.60X60 MTS RESOLUCIÓN DE 720 1080 DPI	2	\$400.00	\$800.00
SUBTOTAL					\$2,150.00
I.V.A.					\$344.00
TOTAL					\$2,494.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO ES DE \$2,494.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

LOS PRECIOS SERAN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO.

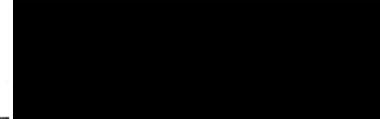
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE



LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR EL PROVEEDOR



C. AURORA VEGA FLORES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO